



SISTEMA DE VOTACION JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2020

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N°273 de la Comisión para el Mercado Financiero, se informa a los señores accionistas que Embotelladora Andina S.A. (la “Sociedad”) ha dispuesto los siguientes sistemas de votación para ser usados en la Junta Ordinaria de Accionistas correspondiente al año 2020 (la “Junta”).

- Como regla general, y salvo que se acuerde el sistema que se indica en el punto siguiente, las materias sometidas a decisión de la Junta serán llevadas individualmente a votación, mediante el sistema de papeleta.
- Por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se podrá omitir la votación individual de una o más materias, y se procederá por aclamación.
- Para todas aquellas materias que por su naturaleza sólo puedan ser objeto de aprobación o rechazo, se utilizará un sistema de votación simplificada, esto es, a mano alzada o de viva voz, a fin de dejar constancia en Acta de las acciones que no emitan voto, se abstengan, o que rechacen la materia sujeta a escrutinio; o bien, de aquellas que hayan votado a favor, en caso de ser rechazada la respectiva propuesta.

Los accionistas que por ley deban emitir sus votos de viva voz, deberán identificarse al momento de ser requeridos por el Secretario, para efectos de dejar constancia en el Acta en cada materia sometida a votación.

Cuando un accionista deba emitir su voto de viva voz, se entenderá cumplida esta obligación cuando la emisión del mismo se haga mediante el sistema de papeleta o, en su caso,

mediante el sistema simplificado de votación precedentemente indicado. Finalmente, en caso que por la unanimidad de los presentes se haya adoptado la modalidad de aclamación, dicho accionista deberá emitir en todo caso su voto de viva voz, de lo cual se dejará constancia en el Acta de la Junta.

La Sociedad está monitoreando las restricciones progresivas a la movilidad y reunión de las personas impuestas por la autoridad en razón de la pandemia Covid 19. Siguiendo la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N°1141, la Sociedad informará oportunamente a los accionistas si el Directorio opta por recurrir a medios remotos para implementar la Junta, o bien si, a falta de ellos, la Junta se suspende hasta que el impedimento haya cesado.